

Expediente

Que se versa sobre la traslacion de los preciosos restos
del Ilustisimo i magnanimo Fundador D.^e Fray
Luis de Torres dignisimo Arzobispo de la Catedral.
a la Capilla de este Colegio de S.^a I^{ra} del Rosario
en el año de 1722.

Viendo Victor el V.^o D. Santiago Gregorio de Burgos.





Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Sr. Alcalde Ordinario.

Yo D. D. Santiago Grego de Burgos Rector del Colegio
Mayor de Nra. S. del Rosario, ante vmd en la forma q me
haya lugar por dho. paxeros, y digo: q para efectos q me convienen
se hade servir vmd mandarme dar como lo suplico à continuacion
de este, y su Decreto, testimonio autentico en manera q haga fe. por
el Excmo. Jcaq. Sanchez, en cuyos Nptos del año de mil seiscien-
tos cinquenta y quatro para el poder p. testar, y Fermar. del
Vllmo. Sr. D. Fray Christoval de Torres Arzobispo q fue de
esta Capital, y Fundador del referido Colegio; de la Cabeza, Pie,
y clausulas de ambos instrumentos relativas al lugar donde
fue voluntad de dho Sr. se enterrare su cuerpo, que asi es de
Justicia la qual mediante

A vmd pido y suplico asi proveerlo. Juro y protesto lo necesario &c.

J. Santiago Grego de Burgos



Por un Ramo

Dese el testimonio, como se pide

Enviado

[Signature]

Proveyo el Don D.ⁿ Tomas Tenorio Carrasal Abogado de la R.^a Aud.^a
Catedrático del D.^{no} Canónico y el Coleg.^o R.^a Mayor de N.^{ra} S.^{ra} de
Oros.^o del Real Patronato, y Al.^o C.^o D.^o de m.^o nom.^o e. h. S.^{ra}
fee anueve de Oct.^o de mil seiscientos noventa, y dos

Sanchez

[Signature]

En conformidad de lo pedido en el Escrito, y mandado
en el Decreto que anteceden. Jo. Joaquin Sanchez Escriv.
de una Magistrad. Publico al Turnero de esta Capital. cumpli-
endo con lo allí preceptuado, solivó entre los Puro
colos, que se hallan en esta Escrivania, el del año
de mil seiscientos, noventa, y quatro años, que autorigo
Pedro de Buitrago. Escrivano de una Magistrad, y repir-
uado por mí, alas fechas cinco noventa, y una, ha-
la cinco noventa, y quatro bueltas, un Testimonio de
Poder para recovar, que otorgó el Ilmo. Señor Don Fray
Crisobal de Torres. Arzobispo, que fue de esta Diócesis, y con-
firió a los Señores D. Gonzalo Suarez de Lam. Martín
y Don Crisobal de Araque, que tenen como tales Apodera-
dos, y Albaceas procedieron, en otorgar el Testamento
ante el mismo Escrivano, que desde la fecha cinco no

venido y ante el mismo Escrivano, se Registra. ha en la donien-
tas, quales: Auto Poder, Caveza, Pie, y Clavzula, primera, que
pinta el fin al pedirlo. uno en precaución de no daren am-
deca

En la Ciudad de Lima a los cinco de Julio de
mil, y noventa, y cinquenta, y quatro años. Su
Muy Señalada del Señor Maestro Don Fray Cris-
topal de Torres del Consejo de su Magestad. Ar-
zobispo de este Nuevo Reyno dijo: Que por quien-
to se halla gravado de enfermedad que dio
aliento Señor ha sido servido darle, y con-
firió con vida, que no da lugar a temer, ni
adiposier, lo que conviene al derecho de con-
ciencia, y tiene comunicado con el Señor Licen-
ciado Don Gonzalo Suarez de Lam. Martín
Licenciado Protector, y con el Señor Doctor Don
Crisobal de Araque Ponce de Leon Provisor
y Vicario General en este Arzobispado, lo con-
veniente al derecho de conciencia, en que
fue lo haran, como es necesario, y se requiere

comitarse de una a los Capellanes y a los Criados
que ni en una cosa se afunse por el Libro de
cuentas que esta en poder del Iho Domingo Cruz
de Teneate. que se le pague lo que se le diere. —
Dijo mi Almol: que por el amor que siempre ha
tenido al dicho Señor Licenciado Don Gonzalo
Ruiz el Anzures Fines Proteccion, y al Iho
Señor Doctor Don Guadalupe de Araque Ponce
de Leon. Inevitable, en su voluntad que de un
bien se den a cada uno mil para conser-
vacion de donaciones, intenciones, irrevocables, y como
mas haya lugar a derecho. — Declara que
el Litigio que hoy esta pendiente en esta Real
Audencia con el Convento de Predicadores de
esta ciudad que como David deso renovada
para el Anzures en su muerte las juraciones, no
pasa para que las concuerden, suplico Salomons
porque no pararen venganzas, quises, y en su
voluntad sepa sepa, y sepa el dicho Rey.

5
por quanto lo que pretende su Muy Ilustrissima
en la perpetuidad y seguridad de la Fundacion del
dicho Colegio de Nuestra Señora del Rosero
y en bien a un todo este Reyno, remitiendole
alas Razones alegadas, y deducidas en el dicho
Litigio. Declara que en conformidad de la
Cedula en su Magestad su Muy Ilustrissima
tiene hechas las Constituciones para el Iho
Colegio de Nuestra Señora del Rosero, que le
parecen bien afundadas, y suplico con su Santidad
y con su Magestad con Real Consejo de Indias
se vivan, se confirmen, y se aprueben.
Declara que por quanto el Señor Doctor Don
Gonzalo de la Fuente Chancas, en la Catedral
de la Ciudad de Cartagena, ha estado con
Muy Ilustrissima con enfermedad con mucho
tiempo, mandando que sus Aluacenes le remune-
ren con todas decimas de sus bienes. A todo lo
Capellanes, Pape, y a mas.



se les de sus bienes que son apanes y familia
y que sean heredados = Y asimismo se den los
atados los Deudos de su Muy Noble y Señorial
dad. o de su persona que ovieren en su Encomenda
los quales se han de dar y dar al Capitan Don
Juan Brabo de Torres, Maestre de Campo, Don
Francisco Venegas, Capitan de Juan Venegas,
Don Pedro Peliz, de Quetzada, y sus mugeres
Dedados, que en su Muy Noble y Señorial
dad de Señores Don Antonio de Torres y
hermana difunta, y a los hijos, Don
Antonio Bernardo de Quetzada, y de Francisco
Diaz Quintana, y lo que en este particular
se ha de hacer, lo tiene comunicado con los
dichos Señores Apoderados, y en su cumplimiento
Aun como que en su servicio de su Muy
Noble y Señorial, llamada Francisco Hernandez
hijo de Jose Hernandez, se le den cien
paracones por lo que ha servido, con su

5 6
dignidad, y si quiere sea suiente a dicho Colegio
de rector como otros de otros = A Fray Juan de
Ruiz de Aranda, de la orden de San Juan de Dios
de de un privilegio de su Noble y Señorial
que se suscriben se den a la Santa Iglesia de
redra de su ciudad, quaxionel paracones
por valor al capitulo, o por otro qualquiera
derecho que pueda tener contra los bienes de
su Muy Noble y Señorial, y como que dicha Santa
Iglesia pretenda qualquiera venas o derecho
contra su Muy Noble y Señorial podria seguir en su
dado como lo convenga porque con esta declara-
cion tiene la dicha manda en conformidad
de lo que en este particular se ha dispuesto al Señor
Don Bernardino de Almaraz Arzobispo que
fue de este Reyno y buena memoria, y gran
virtud, y letrado = Y nombra por Alcaides
Fiscalmentarios a dicho Señores Don Gonzalo
Perez, y Don Juan de Aranda, a saber a Ambo

Junior, ya qualquiera inolidum, agüerenda
la facultad, que de derecho se requiere, para que
ordenen, y dispongan lo que así les viene, comu-
nicado. Y sin embargo segue su Ilustrísima
viene hecho nombramiento de Rector del Colegio
de Nuestra Señora del Rosario, al señor Doctor
Don Gabriel de Anique, a nuevo encargo rector
ario, le vuelve a nombrar por el Rector de
dicho Colegio para que lo sea perpetuamente
siempre por su vida, no revocacion, man-
da que sus bienes cedan a limosnas, a todos
los conventos de Religiosos y Religiosas de esta
ciudad, a cada uno diez paraciones. Manda
se dio por el Alma de su Ilustrísima de
mil misas recadas atribucion de dicho
Señores Apoderado, dando por los limosnas
a cada una ocho reales. En voluntad de su
Ilustrísima queriendo el remanente que que-
dare despues de cumplido lo que ha declarado

61
en este poder y pasado su funeral Entierro
y lo demás que viene comunicado con el dicho
Señor Provisor, se compara cumplimiento, y au-
mento delos Fundacion del dicho Colegio de
Nuestra Señora del Rosario, que así viene
fundado, en memoria que desde que nació
dellas, siempre ha sido su animo determi-
nado, y espresado, donarle todo el remanien-
te de sus bienes por sus obras tan en beneficio
común a este Reyno, y los dichos bienes procedi-
dos de las Rentas Arzobispales, a que vienen
derecho los Patronatos de él. Y si por alguna
causa, o accidente tuviere alguna continen-
cia, qualquiera de las mandos quedará en
esta declaracion para que no se exenta
conque vendida, si haver mas cuerpo de Renta-
niente, es su voluntad que subceda en todo
el dicho Colegio en la forma referida que
encanto nombrado amayon

y como mas haya lugar de derecho le hare
gracias y donaciones interdictas con las fuerzas y
firmas que tiene otorgadas las antecedentes
Su Muy Ilustrisima Vobis oír qualquier dispo-
siciones y mandatos que haya hecho para que
no valgan y solo se observe lo que va expresado
y lo que los dichos Señores Comisarios hubieren
como su última voluntad o como mas haya
lugar de derecho. Ten quanto al Patronato
de dicho Colegio. Se guarden y cumplan los
nombramientos hechos de Patron que tiene he-
cho y nombrado que en lo que se hade cumplir
y ejecutar sin embargo de que talo a el di-
cho Rey o a qualquiera manera. Y así lo dispuso
otorgasen Señores. Muy Ilustrisimas, a quien lo el pre-
sente Escrivano doy fe, con ello fecho el presente
Don Juan Bernat de Latorre Racionero de las
Sanas de la Ciudad de Arequipa Doctor Don
Juan Cruz Gutierrez, Jura de las Sanas de la

Cardinal de la Ciudad Don Fernando Clavijo 71
Benegas, Doctor Don Fernando de Carriz, y Jueces
Juan Reato de dicha Sanas de la Ciudad y el Bachiller
Sebastián Martínez, Diacono. Ten quanto a la
Cláusula que va al Capitulo Don Pedro de
Luzada, y el Alcaide. Fuiendo fuese, menor
de los quincecientos por se compense y si fuese mas
se repague de los bienes de su Muy Ilustrisima Señoría
dicho. Ten quanto a la cláusula referida de
Patrones de la Ciudad que se hade observar lo dispuesto
en las Constituciones y donaciones al dicho Colegio
por no estar revocadas fecho de dicho. Fray Cristóbal
de Torres. Arzobispo de Lima. Fecho.

Fecho de Lima. En la Ciudad de Santa
Fe de Bogotá. Indio. En el, y seiscientos y cinquenta
y quatro años. Su Muy Ilustrisima el Señor
nuestro Don Fray Cristóbal de Torres. Al Consejo
de su Magestad. Arzobispo de Lima. Fecho.

no de Guadalupe dize: Que tiene hecha Escritura
de Donacion en favor de Don Garibal de Torres
su Sobrino legitimo pero en Escritura que le da
el Donador Don Juan de Tauris, y relatiene
enuegada al Capitan Don Juan Brabo de
Torres Alcade en Senal de Posesion, y en como
nuestro buelvo a haerle los dicha donacion
y merced, y como mas haya lugar e derecho
Jani lo dize y oviere su señoria Mostnissima aqui
Yo el pñrente Escrivano dize con los testigos
los Doctores Don Juan Corrales Gutierrez, Don
Fernando de Casas, y las personas Juan de
los Rios y de la Cruz, Mueños Don Juan
Bernal de Rango Ortiz de Larrea, y Don
Francisco de Aguon de Rivas, Fray Garibal
de Torres Alcade de Santa Fe, Anselmi Pedro
de Buitrago, y Pedro de Buitrago, Escrivano
vamo al Rey, y a sus Señores de Santa Fe

fuy puerro, y lo igne - Entesamiento - May
 un diño - vendado - Pedro de Buitamane
 En el nombre de Dios Amen: Nos los Señores
 Licenciados Don Gonzalo Suarez de San Mar-
 tin Fiscal Protector de los naturales de este
 Reyno, y el Doctor Don Giribál de Anque
 Ponca de Leon Prebitero ambos canonicos
 in solidum, yzando elar fundadores, y poen que
 tenemos al Señor maestro Don Fray Giribál
 de Torres difunto Predicador elar de Mager
 rades Felipe Tercero, y Cuarto, y cono Consejo, Arzo-
 bispado que fue de este dicho Nuevo Reyno, queda
 por cabeza de esta Diposición, y la haremos
 en virtud del dicho Poder, y de lo que nos comu-
 nicò para el dercargos cono conuenciones onta
 la menor viciente - Mandado que en cuerpo
 fuere enmendado en el Colegio de Nuestra
 Señora el Rosario que fundò esta ciudad.
 Y oyo el que apedimienzo de la Venerable

Deem y fazienda en sede vacante, manda-
ron los Señores de la Real Audiencia que se
deponer en la Iglesia Catedral de esta ciudad.
Lo qual se pone a la voluntad de dicho Señor
Arzobispo, habiendo quedado su cuerpo, en
los dichos Iglesia Catedral. Los dichos Señores
Alvaceas dijeron: Que en conformidad a la
dicha ultima voluntad, se trasladan lo
huelga a la Iglesia de dicho Colegio, y si fuere po-
sible sea el día en que se haya de hacer
el cabo de año, y fin, con la mayor brevedad
que sea posible, y que se haga lo que fuere
necesario a los bienes de dicho Señor Arzobispo,
y sea con la debida y autoridad que pide
su Dignidad, y Persona, y hallando reu-
renda, y siendo necesario se curra ante
su magnitud, o adonde convenga, para que
en esta parte, se cumpla con efecto la

Pueda ser dicha ultima voluntad de Arzobispo

9
o tras qualquiera Ferramenos, cobdialdo o por
por dicho Señor Arzobispo, y poder para Ferramen, man-
das, y donaciones, hechas por Ezequiel, o a patibula
para que todo ello no valga ni haga efecto en juicio
ni fuera de él, y solo se guarde, y cumpla lo en-
cargado, y se pague por dicho Señor Arzobispo en el
dicho Poder, y lo que en él se refiere, y lo que se da
nada, y otorgar, dichos Señores Alvaceas, como
su ultima, y por ultima voluntad, que para la
otorgar en la via, y forma que mas haya
lugar de derecho, en la Ciudad de Santo Domingo
seis dias de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta
y quatro años, y confirmaron lo dicho
Señores otorgando a quienes lo apremian
Escribano de su magnitud Jofse conde Ferrer
por el Licenciado Jofse de la Barrera Mo-
gado en esta Real Audiencia. Plaza Mayor
Mooreno

mea, Juan Rodríguez Amanillo, Don Diego
 de Ochoa, y Abdonio Salazar, y Real Fco. y
 Francisco de Salazar, Excmo. Don Juan

de San Martín, Don Don Guisobal
 de Maqueras, Amén, Pedro de Buitamantes
 Enm. = 2 = 3 = Enm. = 3 = 4 = 5 = 6 = 7 = 8 = 9 = 10 = 11 = 12 = 13 = 14 = 15 = 16 = 17 = 18 = 19 = 20 = 21 = 22 = 23 = 24 = 25 = 26 = 27 = 28 = 29 = 30 = 31 = 32 = 33 = 34 = 35 = 36 = 37 = 38 = 39 = 40 = 41 = 42 = 43 = 44 = 45 = 46 = 47 = 48 = 49 = 50 = 51 = 52 = 53 = 54 = 55 = 56 = 57 = 58 = 59 = 60 = 61 = 62 = 63 = 64 = 65 = 66 = 67 = 68 = 69 = 70 = 71 = 72 = 73 = 74 = 75 = 76 = 77 = 78 = 79 = 80 = 81 = 82 = 83 = 84 = 85 = 86 = 87 = 88 = 89 = 90 = 91 = 92 = 93 = 94 = 95 = 96 = 97 = 98 = 99 = 100 = 101 = 102 = 103 = 104 = 105 = 106 = 107 = 108 = 109 = 110 = 111 = 112 = 113 = 114 = 115 = 116 = 117 = 118 = 119 = 120 = 121 = 122 = 123 = 124 = 125 = 126 = 127 = 128 = 129 = 130 = 131 = 132 = 133 = 134 = 135 = 136 = 137 = 138 = 139 = 140 = 141 = 142 = 143 = 144 = 145 = 146 = 147 = 148 = 149 = 150 = 151 = 152 = 153 = 154 = 155 = 156 = 157 = 158 = 159 = 160 = 161 = 162 = 163 = 164 = 165 = 166 = 167 = 168 = 169 = 170 = 171 = 172 = 173 = 174 = 175 = 176 = 177 = 178 = 179 = 180 = 181 = 182 = 183 = 184 = 185 = 186 = 187 = 188 = 189 = 190 = 191 = 192 = 193 = 194 = 195 = 196 = 197 = 198 = 199 = 200 = 201 = 202 = 203 = 204 = 205 = 206 = 207 = 208 = 209 = 210 = 211 = 212 = 213 = 214 = 215 = 216 = 217 = 218 = 219 = 220 = 221 = 222 = 223 = 224 = 225 = 226 = 227 = 228 = 229 = 230 = 231 = 232 = 233 = 234 = 235 = 236 = 237 = 238 = 239 = 240 = 241 = 242 = 243 = 244 = 245 = 246 = 247 = 248 = 249 = 250 = 251 = 252 = 253 = 254 = 255 = 256 = 257 = 258 = 259 = 260 = 261 = 262 = 263 = 264 = 265 = 266 = 267 = 268 = 269 = 270 = 271 = 272 = 273 = 274 = 275 = 276 = 277 = 278 = 279 = 280 = 281 = 282 = 283 = 284 = 285 = 286 = 287 = 288 = 289 = 290 = 291 = 292 = 293 = 294 = 295 = 296 = 297 = 298 = 299 = 300 = 301 = 302 = 303 = 304 = 305 = 306 = 307 = 308 = 309 = 310 = 311 = 312 = 313 = 314 = 315 = 316 = 317 = 318 = 319 = 320 = 321 = 322 = 323 = 324 = 325 = 326 = 327 = 328 = 329 = 330 = 331 = 332 = 333 = 334 = 335 = 336 = 337 = 338 = 339 = 340 = 341 = 342 = 343 = 344 = 345 = 346 = 347 = 348 = 349 = 350 = 351 = 352 = 353 = 354 = 355 = 356 = 357 = 358 = 359 = 360 = 361 = 362 = 363 = 364 = 365 = 366 = 367 = 368 = 369 = 370 = 371 = 372 = 373 = 374 = 375 = 376 = 377 = 378 = 379 = 380 = 381 = 382 = 383 = 384 = 385 = 386 = 387 = 388 = 389 = 390 = 391 = 392 = 393 = 394 = 395 = 396 = 397 = 398 = 399 = 400 = 401 = 402 = 403 = 404 = 405 = 406 = 407 = 408 = 409 = 410 = 411 = 412 = 413 = 414 = 415 = 416 = 417 = 418 = 419 = 420 = 421 = 422 = 423 = 424 = 425 = 426 = 427 = 428 = 429 = 430 = 431 = 432 = 433 = 434 = 435 = 436 = 437 = 438 = 439 = 440 = 441 = 442 = 443 = 444 = 445 = 446 = 447 = 448 = 449 = 450 = 451 = 452 = 453 = 454 = 455 = 456 = 457 = 458 = 459 = 460 = 461 = 462 = 463 = 464 = 465 = 466 = 467 = 468 = 469 = 470 = 471 = 472 = 473 = 474 = 475 = 476 = 477 = 478 = 479 = 480 = 481 = 482 = 483 = 484 = 485 = 486 = 487 = 488 = 489 = 490 = 491 = 492 = 493 = 494 = 495 = 496 = 497 = 498 = 499 = 500 = 501 = 502 = 503 = 504 = 505 = 506 = 507 = 508 = 509 = 510 = 511 = 512 = 513 = 514 = 515 = 516 = 517 = 518 = 519 = 520 = 521 = 522 = 523 = 524 = 525 = 526 = 527 = 528 = 529 = 530 = 531 = 532 = 533 = 534 = 535 = 536 = 537 = 538 = 539 = 540 = 541 = 542 = 543 = 544 = 545 = 546 = 547 = 548 = 549 = 550 = 551 = 552 = 553 = 554 = 555 = 556 = 557 = 558 = 559 = 560 = 561 = 562 = 563 = 564 = 565 = 566 = 567 = 568 = 569 = 570 = 571 = 572 = 573 = 574 = 575 = 576 = 577 = 578 = 579 = 580 = 581 = 582 = 583 = 584 = 585 = 586 = 587 = 588 = 589 = 590 = 591 = 592 = 593 = 594 = 595 = 596 = 597 = 598 = 599 = 600 = 601 = 602 = 603 = 604 = 605 = 606 = 607 = 608 = 609 = 610 = 611 = 612 = 613 = 614 = 615 = 616 = 617 = 618 = 619 = 620 = 621 = 622 = 623 = 624 = 625 = 626 = 627 = 628 = 629 = 630 = 631 = 632 = 633 = 634 = 635 = 636 = 637 = 638 = 639 = 640 = 641 = 642 = 643 = 644 = 645 = 646 = 647 = 648 = 649 = 650 = 651 = 652 = 653 = 654 = 655 = 656 = 657 = 658 = 659 = 660 = 661 = 662 = 663 = 664 = 665 = 666 = 667 = 668 = 669 = 670 = 671 = 672 = 673 = 674 = 675 = 676 = 677 = 678 = 679 = 680 = 681 = 682 = 683 = 684 = 685 = 686 = 687 = 688 = 689 = 690 = 691 = 692 = 693 = 694 = 695 = 696 = 697 = 698 = 699 = 700 = 701 = 702 = 703 = 704 = 705 = 706 = 707 = 708 = 709 = 710 = 711 = 712 = 713 = 714 = 715 = 716 = 717 = 718 = 719 = 720 = 721 = 722 = 723 = 724 = 725 = 726 = 727 = 728 = 729 = 730 = 731 = 732 = 733 = 734 = 735 = 736 = 737 = 738 = 739 = 740 = 741 = 742 = 743 = 744 = 745 = 746 = 747 = 748 = 749 = 750 = 751 = 752 = 753 = 754 = 755 = 756 = 757 = 758 = 759 = 760 = 761 = 762 = 763 = 764 = 765 = 766 = 767 = 768 = 769 = 770 = 771 = 772 = 773 = 774 = 775 = 776 = 777 = 778 = 779 = 780 = 781 = 782 = 783 = 784 = 785 = 786 = 787 = 788 = 789 = 790 = 791 = 792 = 793 = 794 = 795 = 796 = 797 = 798 = 799 = 800 = 801 = 802 = 803 = 804 = 805 = 806 = 807 = 808 = 809 = 810 = 811 = 812 = 813 = 814 = 815 = 816 = 817 = 818 = 819 = 820 = 821 = 822 = 823 = 824 = 825 = 826 = 827 = 828 = 829 = 830 = 831 = 832 = 833 = 834 = 835 = 836 = 837 = 838 = 839 = 840 = 841 = 842 = 843 = 844 = 845 = 846 = 847 = 848 = 849 = 850 = 851 = 852 = 853 = 854 = 855 = 856 = 857 = 858 = 859 = 860 = 861 = 862 = 863 = 864 = 865 = 866 = 867 = 868 = 869 = 870 = 871 = 872 = 873 = 874 = 875 = 876 = 877 = 878 = 879 = 880 = 881 = 882 = 883 = 884 = 885 = 886 = 887 = 888 = 889 = 890 = 891 = 892 = 893 = 894 = 895 = 896 = 897 = 898 = 899 = 900 = 901 = 902 = 903 = 904 = 905 = 906 = 907 = 908 = 909 = 910 = 911 = 912 = 913 = 914 = 915 = 916 = 917 = 918 = 919 = 920 = 921 = 922 = 923 = 924 = 925 = 926 = 927 = 928 = 929 = 930 = 931 = 932 = 933 = 934 = 935 = 936 = 937 = 938 = 939 = 940 = 941 = 942 = 943 = 944 = 945 = 946 = 947 = 948 = 949 = 950 = 951 = 952 = 953 = 954 = 955 = 956 = 957 = 958 = 959 = 960 = 961 = 962 = 963 = 964 = 965 = 966 = 967 = 968 = 969 = 970 = 971 = 972 = 973 = 974 = 975 = 976 = 977 = 978 = 979 = 980 = 981 = 982 = 983 = 984 = 985 = 986 = 987 = 988 = 989 = 990 = 991 = 992 = 993 = 994 = 995 = 996 = 997 = 998 = 999 = 1000

Comuenda en Fernand, con el Poder, Caceres, Clavijula, y
 Re al Fernand, ya citado, que se halla en en Registro. E
 Pedro de Buitam. El año de seiscientos cinquenta, y quatro, qu
 er año (arco. Vár. deudam. conuicida, y conuicada, en auge
 lee, refiriendo a los originales, fianque el presente, E
 requerimiento al S. D. D. Santiago Magro de Burgos, Raton al
 Colegio de Santa S. de Burgos, en virtud de su Decreto. q
 lo puebiere, que si no, y si en la ciudad de Santa Fe, en
 diez, y seis, y de Oubuermit, saca en noventa, y dos años

Org. por el Interim de la Verdad

Coachin Sanchez

Co. de pub. de la N. de

El Sr. D. Santiago Magro de Burgos, Rector del Colegio Mayor
 de N. S. del Rosario de esta Capital, ante V. S. I. en la forma
 que mas haya lugar por dho. parecer, y dicto: que una de las ul-
 timas voluntades del Úmo. Sôr. D. Fr. Christoval de Torres Ar-
 zobispo de esta Metrópoli, y fundador del dho. Colegio, fue que
 su Cuerpo se enterrase en su Capilla, como parece de las Clauu-
 las del Poder para testar, y Testamento, q. por testimonio presen-
 te con la solemnidad acostumbrada. Pero como por no haberse con-
 cluido la Capilla, o por otros motivos que no puedo tener presentes
 no huviere en esta disposición al tiempo de su muerte, se deposi-
 to el Cadaver en la Iglesia Catedral, a pedimento del Venerable
 Dean, y Cabildo. Desde entonces acá se ha conservado, y transmitido co-
 mo por tradición a todos los hijos del Colegio el deseo de dar cum-
 plimiento ala voluntad de su Venerable Fundador, y el desconuelo
 de que la escasez de sus facultades no le haya permitido verificarlo
 hasta ahora. Bien sabidas son las Vnidas contradicciones, y
 disputas q. tuvo q. sufrir el primer Rector secular de este Colegio,
 y su mismo Fundador, de parte del Convento de Predicadores de esta
 Capital, y el deterioro y disipacion de sus fundos, q. casi dió en tierra
 con el Colegio en el mismo momento de su ereccion. Pero si el pudo
 sostenerse aun en pte. contra este golpe mortal, tambien es cierto ha-
 ver caído desde entonces en una especie de languidez, y debilidad
 de q. no ha podido convaler en el largo espacio de quasi ciento qua-
 renta años. A esta desgracia, y debilidad, o a ingratitude, o a rebeldia
 de sus hijos debe atribuirse q. la translacion de los huesos del Sôr.



Foxes no haya tenido efecto hasta ahora. Pero en fin llegó un tiempo en q̄ ellos han venido a ver la reamira. & les debe su memoria q̄ no ha podido honrar el transcurso de tantos años; y q̄ por el contrario crece con los días. Estos mismos Hijos Rumiendo sus votos y sus facultades, por una acción que sea exemplo de Graciosa y de piedad, han querido satisfacer una doble deuda para con el Colegio y su Fundador Rumiendo sus cenizas al Sepulcro que se puede decir se habían fabricado sus manos, y al lugar donde quiso Rynarse siempre su espíritu. Yo, q̄ por una dicha q̄ contara como la mar Grande de mi vida, he tenido la fortuna de ver nacer, y ponerse en planta este penzamiento en el tiempo de mi Rectorado, no puedo menos de interponer mis Suplicas con las de todos ellos para q̄ se nos Rmituya el precioso depósito de q̄ ha tantos años carecemos. V. S. I. no nos negará el efecto favorable de una solicitud a que nos da tantos derechos la Justicia: el deseo permite para la traslación de sus Reliquias.

Solo un obstáculo, podía frustrar, o al menos retardar el logro de nuestros deseos: la dificultad de encontrar la ceniza q̄ buscamos. El transcurso de tantos años q̄ ha q̄ se depositó el Cadaver del S̄r Foxes; la alteración q̄ ha padecido el Presbiterio en donde se colocó; eran embarazos que podían retardar de la empresa, o al menos darle visos de desesperada; pero por fortuna dos Historiadores del Reyno los han allanado, y ellos nos servirán de Guía en su exhumación: D. Juan Flores de Icañiz en su obra de las Genealogías de este Reyno, y Fr. Alonso Zamora en la Historia de la Provincia de Predicadores del mismo. El primero en el Artículo Arzobispos, y Dignidades del nuevo Reyno de Granada numero 144, fol. 140, dice formalmente Esta enterrado en depósito en su Venerable Catedral en medio del Presbiterio en lo alto de las Gradas del Altar mayor, aunq̄ en su Testa-

mento se mando enterrar en el Colegio del Profano. Y el segundo en el Libro 5, Capitulo 11, fol. 497, Rfiriendo cierto suceso del Dean de esta Catedral D. Pedro Marquez trae por incidencia esta noticia: como enterraron la mitad (del Cadaver del S̄r Foxes) debajo del Altar mayor, y fuera la otra mitad en la última Grada del Presbiterio..... que conviene perfectamente con la antecedente. El testimonio de Icañiz en esta parte es tanto mas estimable, quanto fue contemporaneo del S̄r Foxes, como lo dá a entender en el lugar citado, y se colige expresamente del Artículo Prelados Prelatos en el mismo preluio num. 235, §. 3, fol. 198, en donde hablando de las prendas personales virtud, y Santidad de este Ilustrísimo Prelado, exclama por último con una queja de la ingratitud de la memoria, por no poder acordarse de todo lo q̄ vio para decirlo todo, que son sus palabras, y probablemente fue también testigo Ocular de su Entierro, y Sepultura, q̄ debía ser algun día un Varo de su Historia.

A pesar de tan expresos testimonios podría padecer todavía alguna dificultad la autoridad de estos Excmos, quando dan por depósito del Cuerpo del S̄r Foxes, un lugar en q̄ está expresamente prohibido por tres Decretos de la Sagrada Congregación de Ritos, sepultar los Cadaveres de los difuntos; sin embargo fuese ignorancia de los tiempos, fuese costumbre de dar por sepultura a los Arzobispos el lugar q̄ parecía mas digno de personas tan respectables, y Sagradas, fuese en fin efecto de la piedad y veneración q̄ le habían Grangeado al S̄r Foxes para con sus subditos, su notoria virtud, y Santidad; lo cierto es q̄ parece no se puede dudar de la verdad de sus aserciones en el particular; y siendo esto así ello mismo dá un nuevo motivo para la exhumación conforme a lo prescrito por el Decreto de 10, de Noviembre de 1599, de la Santa Congregación. Si sub Al-

taní, vel sub ejus gradibus humata sint defunctorum Cadavera, non est
ibi celebranda missa, donec alió transferantur.

En esta atención y baxo la protesta de poner

y dexar el Prebiterio en el mismo estado q. ahora tiene.

N. S. J. pido y suplico se sirva conceder la licencia que solicito. Tuno y p
reno lo necesario es.

Santiago Sres. de Buenos



Año 9.º y Diciembre diez
en mil setecientos y noventa y dos

Por presentada con el testimonio que se refiere y visto para proveer, paxa
todo alor señores de nro muy ven. ble Dean y Cavildo con el Correo. oficio paxa q.
se sirvan informar a continuación lo que se les ofreciere en la materia, tran
sando se les pongan á la vista examinando lo necesario los libros de los Acos y Capi
tulares de los tiempos del gobierno del V. H. m. Señor D. F. Cárdenas de don
nro Antecesor digno por cierto de eterna memoria en esta Cap. y Arzob.
y especialm. de la de su testam. y su sucesor, y qualesquiera otros docu
mentos, que dho. señores jurados puedan conducir para venir en cono
cim. de si el cauter de dho. meritisimo Prelado se reputa por via de de
posito en nra Iglesia Metropolitana, y lugar que se expresa de ella, y en
el a los varones que hubieren motivado esta disposición, y a qualesquiera
otras circunstancias, que convenga se tengan presentes para obrar en la
forma, y con la seguridad, y por los términos, que por todo respecto con
viengan, y dho. se prevenga =

Por lo que
Arzob. de B. de J.

Ante m.
Antonio del Bolar
Not.º m.
Santa Fe

y Diciembre 14 de 1793.

Para poder evaguar como corresponde el in
forme que pide el V. H. m. Señor Arzobispo se
da comisión al S.º Can.º Penit.º D. D. Ayus
tín Manuel de Alarcón para q. vea, y regis
tre los libros, y papeles de nro Archivo q.
puedan contribuir algunas noticias relativas
al asunto sobre q. se versa este Expediente,
y las que hallare utiles las hará presentes á
este Cavildo.

M.

D. Martinez Mazureu
D. P. P. P.

D. Latorre Cerecero
D. Campo
D. Moya
D. Gutierrez

J. J. de
San Joses.
Inacio Nav.º de Rivas
Secr.º

En virtud de la antecedente
En virtud de la antecedente
Rosario
Histórico

lixante los papeles y libros de p^{ro}. Archivo y tam^{bi}n
del de los Curas de esta Cath^l y no he encontrado
razon alg^a en ordⁿ aque fuese sepultado en esta Cath^l
en calidad de difunto el cadaver de Ylmo D^o Ju
seph Moral de Torres, que es q^{to} puedo informar en
el assumpto. It^{em} y hen^o lo a 1793.

D^o Fr^u Manuel
de Marcon

Santa Fe, y Febrero 5 de 1793.

Debuelcase al Ill^{mo}. Señor Arz^{po} con el Oficio con
respon^{do}.





Ante mi
Ignacio Nav. de Rosas
Sec^o.





Metropolitana el cuerpo del referido Señor
Arzobispo: y habiendolo escutado con la ma-
yor exactitud, y prolixidad, no encontro noticia
alguna de las que buscabamos, que se contempla-
re de alguna importancia en el asunto de ha-
llarse, ó no por via de deposito, segun consta
de su informe de 10 de Enero del presente
año; mas siendo constante la voluntad de
dho Señor Ilmo. Foxer de ser sepultado
en la Capilla del Colegio Mayor de Nra.
S.^a del Rosario, que el mismo fundo, y en-
fio segun consta de los docum.^{tos} presentados
por el Rector del mismo Colegio: no se le
ofrece à este Cavildo inconveniente, ni se
pasa alguno para que se verifique la
traslacion, que solicita, si fuere del sup.
beneplacito de V.S.D. a cuyo fin devolvemos
el expediente, que V.S.D. le sirvió remitido

tinus.

Dios Nro Señor que la importante vida
el S. L. m. d. a. de Setiembre y Marzo 21 de
1793.

Fl. mo Senor

D.^r D.^o Juan Martinez
Dean

M^{re} J^{re} de Nazaregui

Diego Texan

S. M. and David & George

D^o D^o Fernando Camacho
Roxas y Lago

Ymo. S. Mozo D. Bathasar Jayne e Martinez Comision.

Como Señor = Por parte del Colegio mayor del Rosario de
esta Capital se solicita trasladar á su capilla el cadáver
del Vmo. Sr. Don Fray Cristóbal de Torres, Obispo, que
fue desta Diócesis, su glorioso fundador, sepultado en el
bitanco de esta Santa Iglesia metropolitana, no más que por esta
deponer, interior se consiguiese la capilla de dicho Obispo.
Y no habiendo embargo, ni reparo por parte del M. V. D.
y de dicha Iglesia, en que se escase, y reconocida dicho
Presbítero, y que hallándose en el dicho cadáver, se exhume,
y entierre á dicho Colegio, para que lo coloque en dicha su
capilla, según, y como se lo dictase su muy justa praxis,
y reconocimiento, costándose por el los gastos de la ex-
cavacion; tampoco lo habrá por la mia, sino antes bien
mucha satisfaccion, y complacencia, por el honor, que
á las Reinas de dicho Vmo. Señor Fundador, y á su Co-
legio haga una tal demostracion, y por la edificacion
y exemplo, que por ella se suministra al Público, y lo que
su notoria pueda en todos tiempos estimular á los Alumnos
de dicho Colegio á la fidelidad con su Venerable Fundador,
y demás Bienhechores de dicha Casa, ó de sus personas,
en particular, y tanto á ellos, como á otros animar,
á proporcion de sus facultades, á imitar unos tan Vm-
os exemplos; Siempre que por la de V. E. ya tampoco
lo haya; á cuya superior noticia paso dicha instan-
cia, y hallanamiento de dicho muy Venerable Cabil-
do, para que impuesta á todo se digné presentarme
lo que le pareciere en la materia, para mi poder
no, y que yo queda obra con toda seguridad en ella.
Nuestro Señor guarde al V. E. muchos años
Santa Fe y Obis. de 20 mil setecientos y ochen-
ta y tres = Como Señor = Babayan Rosario



Herodizgo a la Fe: Como señor D. Josef de Ces
pelera Virey govenador y capitan general del

Reyno de Granada

Concuerda con el oficio de su contenido que para efecto de sacar
esta copia me puso presente S. S. ^{Y mas el Abto. mi. Sr.}
a quien se lo devolvi en S. Fe en el mismo dia de su fha.

Antonio del Solar
Not.º mi.º



Ymo Señor

En contestacion al Oficio de V.S.Y. de 12 del corrien-
te mes, digo: que no habiendo embarazo ni reparo
por mi parte en que se verifique la translacion
de las cenizas del Ymo Gr D^{no} Fr. Christoval elee
Foxres Arzpo q^e fue a esta Diocesis y Fundador del
Colegio R^l del Profario, a la Iglesia metropolitana
en donde estan depositadas a la Capilla de dho Colegio,
puede V.S.Y. por la suya obrar en el asunto en los
terminos que le parezcan conveniente S.

Dios que a V.S.Y. m. d. Santafe 15^a
de Abril de 1793

J^{no} de Lapeteta

Arzobispo de esta S^{ta} Iglesia metropolitana

Ymo S^{or} Arzobispo de esta S^{ta} Iglesia metropolitana

Vo el Infrascripto Not.^o mayor de esta Curia Metropo-
litana de S.^{ta} de Bogotá Nuevo Reyno de Granada. Certifico
co doy fe y testim.^o de verdad en quanto puedo y por dho dno q.
en virtud de orden Real del Y.^{mo} S.^o D. Baltasar Paineallas
tinea Compañon mi S.^o Obispo de esta Diocesis del Consejo de S.^{ma}
heparado oy dia de la fha. ala S.^{ta} Ig.^a Metropolitana a fin de que
en mi presencia se haga la exhumacion de los huesos del
Y.^{mo} S.^o Fray Casimiro de Torres Obispo q.^o fue de esta Diocesis
y fundador del Colegio de nueva S.^{ra} del Rosario de esta Cap.^a
y habiendo entrado endha S.^{ta} Iglesia se procedio a ella con arri-
tencia del S.^o Rector de dho Colegio D. D. Fernando Cayzedo, del
Vue Rector y Concelebrante del mismo, y a poco rato se encontro
el deposito de los huesos del expresado Y.^{mo} Torres en un
Caxon de cedrera que se desecho al tocante y entre ellos al-
gunos fragmentos de las Verdunas Consecradas, como elli-
tra, Vexere Guantes, Funecias, cillerias, linternas y
un anillo de opalo montado en oro; y puesto todo en otro
Caxon que dho S.^o Rector tenia dispuesto p.^a el efecto, se de-
ponio en la Capilla del Sagrario de dicha Metropolitana, p.
y desde ella se trasladaron ala del referido Colegio como lo despo-
suiendo dho Y.^{mo} S.^o Torres en un testam.^o y a e.
tiempos conice pongo la presente de mandato de dho Y.^{mo}
S.^o Obispo, En Santa fe a veinte y nueve de Abril
mil setecientos y tres años

Fuero del Obispo
Not.^o m.^o

